

Comandante del Arma de Aviación (ETS) don Manuel Pinto Machuca.

Comandante del Arma de Aviación (ETS) don Antonio Esteban Muguero.

Tribunal para la prueba número 4

Presidente: Comandante del Arma de Aviación (EA) don Rafael Mira Torregrosa.

Vocales:

Teniente de Complemento (TS) don José A. Casanova Masegosa.

Teniente de Complemento (TS) don Luis Márquez de la Plata Narváez.

Tribunal para la prueba número 5

Presidente: Teniente Coronel del Arma de Aviación (ETS) don Alfonso Rodríguez Rodrigo.

Vocales:

Teniente Coronel del Arma de Aviación (EA) don Fernando Mosquera Silván.

Teniente Coronel del Cuerpo de Farmacia don Fernando Bolaños Bunez.

Comandante del Arma de Aviación (EA) don Pedro Bernal Gutiérrez.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (IA) don José Villaceros Martínez.

Comandante del Arma de Aviación (EA) don Cástor Alvarez Sánchez.

Organo de Informatización de Documentos y Relaciones Estadísticas

Presidente: Comandante del Arma de Aviación (ETS) don Andrés Cuevas Martínez.

Madrid, 14 de abril de 1987.-El General Director de Enseñanza, Carlos Conradi Pariente.

9891 *RESOLUCION 722/38268/1987, de 21 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las Músicas Militares de la Guardia Civil como Sargento Músico.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987 y con lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 31 de octubre («Diario Oficial» número 293).

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, y con la conformidad del Director de la Seguridad del Estado, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en las Músicas Militares de la Guardia Civil como Sargento Músico.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129), por las bases generales establecidas en el Real Decreto 2917/1976, y por las que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 21 de abril de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Perúerra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de dos plazas como Sargento Músico (Percusión) en las Músicas Militares de la Guardia Civil, de acceso libre.

1.2 Las plazas sin cubrir serán declaradas desiertas.
1.3 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Cultural. Ejercicio escrito, de contenido cultural a nivel de Graduado Escolar. Eliminatoria.

Segunda prueba: Reconocimiento médico. Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Tercera prueba: Aptitud física. Consistirá en la obtención de las puntuaciones mínimas determinadas en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Cuarta prueba: Psicotecnia.

Quinta prueba: Musical.

Ejercicio de teoría de la música: En forma escrita, a nivel del último curso de Solfeo según los últimos planes de la enseñanza oficial de música.

Ejercicio de interpretación: Sobre las obras obligadas para los diferentes instrumentos: Percusión General: «Estudio número 2» de Pedro Puerto para tres timbales, bombo, platos, caja y percusión, y la «Marcha Turca» de W. A. Mozart, para xilofón.

Ejercicio de repentización: Sobre una obra propuesta por el Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de julio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.5 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en las Músicas Militares de la Guardia Civil como Sargento Músico deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión de certificado del título de Profesor del instrumento que se oposita, antes del 31 de julio de 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 Militares en activo: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno en fecha de la publicación de esta convocatoria.

Civiles: Tener cumplidos diecisiete años en la fecha de la publicación de esta convocatoria y no haber cumplido treinta y seis.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, número 110, 28003-Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad del solicitante.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, número 110, código postal 28003-Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen, los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias, los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el General Jefe de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, la Resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Jefe de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Jefe de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas

selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Jefe de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Jefe de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del Acuerdo se levantará acta, elevándose al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios cultural y musical: Se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener 5 puntos como mínimo.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «apto condicional» por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Psicotecnia: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios profesionales multiplicados por los coeficientes que se indican a continuación:

Primera prueba: Ejercicio cultural: 0,50 puntos.
Quinta prueba:

Ejercicio de Teoría de la Música: 0,50 puntos.
Ejercicio de Obra Obligada: 1,60 puntos.
Ejercicio Obra Repentización: 1,60 puntos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará públicas en los tablones de anuncios del centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Jefe de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Jefatura de Enseñanza de la Dirección General de la Guardia Civil, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.8 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificados de estudios correspondientes (original o fotocopia debidamente compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

Informe reservado del Jefe del Cuerpo.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados Alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de Alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Alumnos.

11. Presentación en la Academia

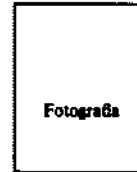
11.1 Los aspirantes que superen la oposición, deberán realizar un curso de formación militar de dos meses de duración en la Academia de Suboficiales del Cuerpo, en la fecha que la Superioridad designe.

11.2 Los aspirantes que superen la oposición, deberán realizar un período de formación y práctica de dos meses en la Música a la que sea destinado.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

(Primer apellido)

(Nombre)

(DNI)

(Segundo apellido)

Hijo de y de
nacido el de de 19....., de esta-
do y de profesión
domiciliado actualmente en
provincia de, calle o plaza
número, piso

SUPLICA a V. E. se digne admitirlo a examen para tomar parte en el concurso-oposición anunciado por Orden de de de 19..... («Diario Oficial» o «Boletín Oficial del Estado» número), para la plaza de Músico, en la especialidad de y existente en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, de de 19.....

(Firma y rúbrica)

Excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil.-Calle Guzmán el Bueno, número 110, 28003-Madrid.

9892 RESOLUCION 361/38269/1987, de 23 de abril, de la Dirección de Enseñanza, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos; plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos; lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba y orden de actuación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Titulados Superiores.

En cumplimiento del apartado 4 admisión de la Resolución número 722/381210/1987, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63, del 14), de anuncio de la convocatoria a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Titulados Superiores, se publica:

a) Listas completas de aspirantes admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 77, de fecha 24 de abril de 1987.

b) El plazo de subsanación, en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), que se concede a los aspirantes excluidos, será de diez días.

c) Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba:

Primera prueba: 9 de junio, a las ocho treinta horas, en la Academia de Sanidad Militar.

Segunda prueba: 11 de junio, a las ocho treinta horas, en la Academia de Sanidad Militar.

Tercera prueba: 15 de junio, a las nueve horas, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Cuarta prueba: 15 de junio, a las doce horas, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

d) El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos que sus primeros apellidos comiencen por la letra «Lb» siguiendo el orden establecido en el alfabeto.

Madrid, 23 de abril de 1987.-El General Director de Enseñanza, Martín Aleñar Ginard.